



PROCURADURÍA
METROPOLITANA
EXP. PROC. 2018-03133
GDOC: 2018-133584
DM, Quito, 04 SEP 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



En su despacho:

De mi consideración:

En atención a la Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, mediante la cual se solicita:

*“El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el lunes 20 de agosto de 2018 (...) **RESOLVIÓ:** (...) 3) Disponer que la Alcaldía Metropolitana recopile la información relacionada con el incremento de cupos en cooperativas y compañías de taxis, fuera del proceso de asignación de cupos de 2011, así como del derivado del proceso de asignación constante en Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma, y la remita a la Fiscalía General del Estado, para la investigación de las irregularidades que se deriven de dicha información 4) Solicitar a la Procuraduría Metropolitana que, en el plazo de quince (15) días, remita un informe sobre las acciones administrativas realizadas en función de las denuncias presentadas con relación a lo descrito en el numeral precedente. (...)”*

I.- COMPETENCIA:

Conforme se desprende de la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano, para emitir la presente respuesta.

II.- ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio No. 402-CPP-2018 de 21 de agosto de 2018, suscrito por el Concejal Metropolitano Carlos Páez Pérez, que en la parte concerniente a su competencia solicita lo siguiente: *“Doy seguimiento a la Resolución No, C 220 de 20 de agosto de 2018, mediante*

la que Concejo Metropolitano resolvió disponer que la Alcaldía Metropolitana recopile y entregue a la Fiscalía la información relacionada con el incremento de cupos en cooperativas y compañías de taxis, fuera de los procesos autorizados de asignación de cupos, y; pedir informe a la Procuraduría Metropolitana sobre las acciones administrativas correspondientes. Con ese antecedente, me permito remitir copias de la siguiente información, en la seguridad de facilitar con ello el mejor cumplimiento por parte de Procuraduría Metropolitana de la Resolución referida:

Oficios No. 281-CPP-2016, recibido en la AMT el 27 de octubre de 2016; No. 315-CPP-2016 recibido en la AMT el 01 de diciembre 2016; No. 337-CPP-2016, recibido en la AMT y en la Secretaría de Movilidad el 23 de diciembre 2016. En ellos se solicita documentación de respaldo de los trámites mediante los cuales los vehículos de la compañía de taxis Transportes Yépez, de placas PAAA5731, PPC1461, PVU0771, PDB4411, PPA1104 y PBC3494, ingresaron al servicio de transporte comercial taxi en el DMQ. **Resultado: sin contestación.**

Oficio No. 020-CPP-2017, recibido en la alcaldía el 18 de enero 2017. Se reclama por la falta de respuesta a los oficios No. 281, No. 315 y No. 337 referidos. **Resultado: Respuesta de AMT (Oficio No. 008-AMT-2017).**

Oficio No. 008-AMT-2017 de 21 de enero 2017, que comunica lo siguiente: dicha dependencia "... -en estricto cumplimiento de la disposición emanada de la Secretaría de Movilidad del DMQ – procedió a emitir las respectivas Habilitaciones Operacionales Nos. 9304, 9309, 9310, 9320, 9321 Y 9322 a favor de la operadora TAX-176 CIA. DE TAXIS TRANS YEPEZ, ..."; y, que con ello atiende la disposición del Secretario de Movilidad entregada mediante Oficio No. SM000432/2016, de fecha 22 de marzo de 2016; entregar ciento cuarenta y cinco (145) habilitaciones operacionales, a Operadoras de Transporte Comercial en Taxi, Convencional y/o Ejecutivo ya constituidas, con cargo al proceso de regularización 2011

Oficio No. 032-CPP-2017, recibido en la Secretaría de Movilidad el 24 de enero del 2017. Se solicita una copia del oficio No. SM000432/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 (disposición a la AMT de entregar 145 habilitaciones operacionales taxis). **Resultado: sin respuesta.**

Oficio No. 217-CP-2017, recibido en la Secretaría de Movilidad el 13 de junio del 2017. Se insiste en la entrega de una copia del oficio No. SM000432/2016 referido. **Resultado: sin respuesta (20 meses)**" (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)


2.2.- Mediante oficio No. 457-LMM-CMQ-2018 de 21 de junio de 2018, la señora Concejala Metropolitana Luisa Maldonado, Presidenta de la Comisión Especial de Fiscalización del

Proceso de Asignación de cupos para Taxis, remitió al alcalde Metropolitano el oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965 de 30 de mayo de 2018, suscrito por la señora Luisa Magdalena González Alcívar, en calidad de Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito; y el oficio No. SEPS-SGD-ISNF-2018-13749, suscrito por el señor Manuel Enrique Atarihuana Pardo, en calidad de Intendente del Sector No Financiero (E), en los cuales, a criterio de la señora Concejala, se verificaría incrementos en el número de accionistas y de socios de las compañías y cooperativas de taxis. Los mencionados oficios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria fueron dirigidos al Secretario del Concejo Metropolitano y remitido con copia a todos los señores Concejales Metropolitanos, al Secretario de Movilidad y al director de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT).

2.3.- Mediante Oficio No. A 0306 de 29 de agosto de 2018, dirigido a Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, dispuso lo siguiente: “(...) *Mediante oficio No. 402-CPP-2018 dirigido al señor Procurador Metropolitano con copia a la Secretaría General, el señor concejal Carlos Páez Pérez remite copias de oficios cursados en relación a solicitudes de información respecto de trámites de asignación de cupos a compañías de taxis. Adjunto copias de dicho oficio y sus anexos.*

Por ser de sus respectivas competencias, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. C 220 del Concejo Metropolitano antes referida y en atención a lo expuesto por los señores concejales Maldonado y Páez en los oficios que reseño DISPONGO que en el término de 5 días, de manera coordinada recopilen la información relacionada con el incremento de cupos en cooperativas y compañías de taxis conforme los resuelto por el Concejo Metropolitano, y que dicha información sea remitida a la Fiscalía General del Estado, para la investigación de las posibles irregularidades que se pueden derivar de dicha información.

Sin perjuicio de lo expuesto, implementarán las acciones administrativas y judiciales que fueren pertinente en torno a guardar la estricta legalidad de los actos administrativos de asignación de cupos de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito. Agradeceré que se me informe el cumplimiento de las disposiciones emitidas.” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

2.4.- Mediante Certificado otorgado por la señora María Eugenia Pesántez, en calidad de Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía Metropolitana, se certifica que: “(...) *los trámites relacionados con el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial de taxi, regulado en la Ordenanza No. 177, reformada a través de Ordenanza No. 195, han sido debidamente instruidos y remitidos en su orden, a la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad, órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de movilidad y particularmente en lo relacionado con el proceso previamente indicado, dadas las competencias y atribuciones a ellos asignados por los cuerpos normativos antes referidos.*” 

2.5.- Mediante oficio de 3 de septiembre de 2018, esta Procuraduría Metropolitana solicitó a Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito, en su parte pertinente dice: *“(...) Con los antecedentes expuestos y por ser de su competencia, solicito de la manera más cordial, se remita a Procuraduría Metropolitana, un informe respecto al estado y cumplimiento de los requerimientos de información solicitados por los señores Concejales. Además, se dignarán dar cumplimiento irrestricto a la disposición del señor Alcalde Metropolitano contenido en el Oficio No. A 0306 de 29 de agosto de 2018.”*

2.6.- Mediante oficio de 4 de septiembre de 2018, esta Procuraduría Metropolitana solicitó a Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito, que en su parte pertinente señala: *“(...) Con los antecedentes expuestos, con el fin de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Alcalde Metropolitano mediante oficio No. A 0306 de 29 de agosto de 2018 y por ser de su competencia solicito se sirvan determinar plazos y cronograma para la entrega de la información que se encuentra a su decir en procesamiento, y posteriormente sea remitida de inmediato a la Fiscalía General del Estado, para los fines legales consiguientes.”*

III.- ANÁLISIS:

3.1.- COMPETENCIAS ASIGNADAS POR NORMATIVA:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 247 de 11 de enero de 2008, Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en la misma establecía las disposiciones que regulan la gestión, coordinación, administración, ejecución, fiscalización y procesos de sanción de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio transporte comercial en taxi, dentro de sus clases y subclases.

Posteriormente en el año 2011 se emitió la Ordenanza Metropolitana No. 047, que además de establecer la regularización de taxis en el año 2011, determinaron varias clases y subclases de servicio, a más del convencional (que es la clase que se tenía hasta ese año), y además del ejecutivo, ambas constituyéndose en las únicas clases previstas en el ordenamiento nacional para la prestación de este servicio. Dentro de este acto normativo en su artículo innumerado (21), respecto a la base para la determinación del número de vehículos destinados al Servicio de Taxi, dice:

“1. Le corresponde únicamente a la Autoridad Administrativa Otorgante determinar en un período no menor a cinco años el número de vehículos que podrán ser destinados al Servicio de Taxi en el distrito Metropolitano de Quito, en cada una de sus clases o subclases, en función de la necesidad y conveniencia del servicio público y, la necesidad de compatibilizar estas actuaciones con la seguridad de las personas, bienes y el ambiente. (...)

En el Art... (14) de la Ordenanza Metropolitana No. 047 de 15 de abril de 2011, se establecía la competencia regulatoria, y dice: *“1. Le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, establecer, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, mediante Ordenanza, las*

clases o subclases de Servicio de Taxi y, en general, el marco regulatorio en el que se presta el Servicio de Taxi, sin perjuicio de las competencias del Gobierno Central en la materia. 2. La expedición de normas de carácter técnico y operativo son de competencia de la Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa.”

Respecto a la Autoridad Administrativa Otorgante de las habilitaciones para prestación del servicio de taxi, el Art... (15) de la Ordenanza ibídem dice: “*El órgano u organismo competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el otorgamiento de las Habilitaciones Administrativas previstas en este Título para la prestación del Servicio de Taxi (la “Autoridad Administrativa Otorgante”) será aquel que esté previsto en la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*”

En concordancia con el Art... (15), mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo 2, manda: “*(...) La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignados al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.*”

En consecuencia para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman, y tendrá las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte, tránsito y seguridad vial.” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

La disposición General Primera de la Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, dispone:

“1. La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano. Para el efecto, la Gerencia General de la Empresa pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) emitirá la Resolución de delegación de competencias que corresponda, la que estará en vigencia hasta la emisión de las ordenanzas metropolitanas sustitutivas de la Ordenanza Metropolitana No. 247 de 14 de marzo de 2008 y de las demás ordenanzas en las que se haya previsto que la EPMMOP ejerza el control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sin que en dicho proceso se paralicen o se vean afectadas las labores de control.” (Lo subrayado y resaltado me pertenece)

La Resolución Administrativa No. 2013-0000675 de 1 de noviembre de 2013, emitida por el Gerente General (S) de la EPMMOP, en su artículo 1 dice: “Trasladar a la AMT las responsabilidades y competencias que la secretaria de Movilidad venía ejerciendo a través de las Dirección Metropolitana de Control de Transporte, tránsito y Seguridad Vial, que tienen que ver con operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del

tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, el registro y la administración vehicular y los procedimientos sancionatorios sobre infracciones a las ordenanzas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de las sanciones administrativas de operadoras de transporte público que las continuará realizando la secretaría de Movilidad.” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

Mediante Resolución No. A 0010 de 1 de abril de 2011, el Alcalde Metropolitano en ejercicio de sus atribuciones legales, resolvió:

“Artículo 1.- Estructura Orgánica del Distrito Metropolitano de Quito.- *La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está integrada por los siguiente órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: (...) **3. NIVEL GESTIÓN** (...) **Dependen orgánicamente de la de la Secretaría de Movilidad:***

- *Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Sistema de Movilidad.*
- *Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad.*
- ***Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.***
- *Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad. Unidades Administrativas. Equipos de trabajo.” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)*

En concordancia con la Resolución No. A 0010 de 1 de abril de 2011, el Alcalde metropolitano emite la Resolución A 0006 citada en párrafos anteriores y en su Artículo 1, manda:

“Naturaleza jurídica.- *En la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, **créese y agréguese la unidad de gestión estratégica desconcentrada denominada “Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito”, que será conocida como “Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito” o por sus siglas, “AMT”, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, que ejerce las potestades y competencias pre vistas en esta Resolución:** (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)*

La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito llevó adelante el estudio para la determinación de la oferta y demanda de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, concluyendo en su parte pertinente, lo siguiente:

“Cumpliendo con el mandato y el plazo previsto en el artículo innumerado (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril del 2011, es deber del Municipio del distrito Metropolitano de Quito determinar la oferta y demanda actual del servicio de transporte comercial en taxi, por lo que la Secretaría de Movilidad recomienda acoger, acoger los resultados del estudio de oferta y demanda efectuados, para que mediante Ordenanza Metropolitana se disponga reaperturar los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres

(8963) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de taxi en sus distintas clases y subclases. (...) Adicionalmente, conforme el análisis de efectividad del servicio y en cuanto a políticas de regulación se refiere, se recomienda actualizar integralmente la normativa inherente al régimen administrativo aplicable para el servicio de taxi en el DMQ, debiendo contemplar en la misma mecanismos de control efectivos que permitan mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio en esta modalidad, según las conclusiones del estudio anteriormente detalladas; cuyas disposiciones además deberán guardar armonía con las competencias que ejerce el Distrito Metropolitano de Quito, conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)"

La Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito en su Artículo... (2) respecto a la competencia regulatoria manda:

"1. Le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, establecer, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, mediante Ordenanza, las clases o subclases de Servicio de Taxi y, en general, el marco regulatorio en el que se presta el Servicio de Taxi, sin perjuicio de las competencias del Gobierno Central en la materia; así como, conocer y aprobar los estudios de oferta y demanda;


2. La expedición de normas de carácter técnico, planificación y regulación del servicio de transporte comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito son de competencia de la Secretaría encargada de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o quien haga sus veces; y,

3. La ejecución de las normas de carácter técnico, planificación, regulación y de control, el otorgamiento de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi y las respectivas habilitaciones operacionales, así como la facultad sancionatoria administrativa, es de competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o quien haga sus veces. (...)" (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

El Artículo... (11) de la Ordenanza ibídem, sobre el permiso de operación, dispone:

"Para la prestación del servicio de transporte en taxi, convencional o ejecutivo, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, las Compañías y Cooperativas constituidas, según sea el caso, deberán obtener previamente el permiso de operación ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones previamente establecidos. (...)" (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

La Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana 177 de 18 de julio de 2017, dice:

"Conforme la recomendación constante en los Informes Técnicos de fechas 09 y 10 de junio del 2017, emitidos por la Secretaría de Movilidad en relación a los resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone a la Agencia Metropolitana de Tránsito, para que en el ejercicio de sus atribuciones, reaperture los trámites tendientes a la obtención de informes 

previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMO. (...)” (Lo subrayado y resaltado me corresponde.)

La Disposición Transitoria Octava de la Ordenanza Metropolitana No. 177 de 18 de julio de 2017, manda:

“Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 003 de 31 de mayo de 2014, se conformará una Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi, mientras dure el referido proceso. La Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito estarán obligadas a entregar la información.”

Mediante Resolución No. C-232 de 13 de julio de 2017, el Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de julio de 2017, resolvió:

“conformar una comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi, mientras dure el referido proceso, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Prof. Luisa Maldonado, quien presidirá la comisión;
2. Dra. Renata Moreno;
3. Sra. Karen Sánchez;
4. Sr. Mario Guayasamín; y,
5. Sr. Marco Ponce.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, notificada la presente resolución, la comisión deberá convocar a su sesión inaugural a fin de designar la vicepresidencia de la misma; y, determinar el día, hora y periodicidad con que sesionará ordinariamente.” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

Para un mejor entendimiento y esclarecer los párrafos anteriores, me permito citar el Artículo 12 de la Ordenanza No. 003, que manda lo siguiente:

“Comisiones especiales u ocasionales.- Podrán conformarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos específicos o determinados, para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.

Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo con la aprobación del concejo Metropolitano mediante resolución.

Las comisiones especiales están integradas por un mínimo de tres concejales o concejales, pudiendo conformarse con más, siempre que sea un número impar.” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

El Concejo Metropolitano emite la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 177 que establece el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, en su Disposición general primera, dispone:

“Para el cumplimiento y la debida ejecución de los dispuesto en la presente Ordenanza Metropolitana reformativa, encárguese a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Tránsito, adoptar las medidas administrativas necesarias y la notificación inmediata de los informes que califiquen la idoneidad de los Aplicantes.”

3.2.- CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN C-220 DE 20 DE AGOSTO DE 2018:

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. A 0306 de 29 de agosto de 2018 dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito y a la Secretaría de Movilidad, recopilen la información relacionada con el incremento de cupos en cooperativas y compañías de taxis conforme lo resuelto por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, así como remitir la información a la Fiscalía General del Estado para su respectiva investigación.

3.2.1.- De la información remitida por la Agencia Metropolitana de Tránsito:

3.2.1.1.- En Relación el Oficio del Concejal Carlos Páez:

El Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, Coronel Julio Puga Mata, mediante oficio No. 769-AMT-2018 de 30 de agosto de 2018, dirigido al Ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, e informa lo siguiente:

“(...) Debo poner en su conocimiento que la Dirección de Registro y Administración Vehicular Drav, se encuentra realizando la organización y digitalizando de los Archivos Documentales de transporte comercial en taxis, encontrando hasta el momento en el expediente de la Operadora de Transportes V. Yépez V. Transyep S.A., Código 176, la siguiente información en relación al pedido formulado en los literales a), b) y c):

- 1. Resolución original de Modificatoria de Permiso de Operación No. 0486-MPO-AMT-DRAV-TX-OP-176-2016 de fecha 11 de abril de 2016 y copias simples de los documentos personales de los socios, en la que se encuentran registrados:*

Registro Municipal	Placa	Socio	Documentos personales
9304	PAA5731	TAIPE GUANO WALTER SANTIAGO	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula, licencia y papeleta de votación. • Copia contrato de compra venta del vehículo. • Copia de matricula • Certificada de no haber pertenecido a la Policía Nacional.

ep

			<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de no pertenecer a las Fuerzas Armadas. • Certificado de no estar afiliado al IESS • Listado No. 85440 emitido por la Superintendencia de Compañías
9309	PPC1461	ULLAURI MONCAYO MARGOTH ELIZABETH	No hay documentos de respaldo
9310	PVU0771	ARMENDARIZ MOLINA PAOLA	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula, licencia y papeleta de votación. • Copia de matricula • Certificado de no haber pertenecido a la Policía Nacional. • Certificado de no pertenecer a las Fuerzas Armadas. • Certificado de afiliado al IESS. • Listado No. 85440 emitido por la Superintendencia de Compañías
9320	PDB4411	MOLINA ESTRADA NORMA MERCEDES	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula y papeleta de votación. • Copia contrato de contrato compra venta del vehículo. • Copia de matricula • Certificado de no haber pertenecido a la Policía Nacional. • Certificado de no pertenecer a las Fuerzas Armadas. • Certificado Único Vehicular • Registro de Inscripción del Nombramiento de Gerente • Nombramiento de Gerente General • Acta de Liquidación de Cesión de Acciones y Derechos • Oficio de Cesión de Acciones
9321	PPA1104	ALFEREZ IPIALES ROBERTO CARLOS	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula, licencia y papeleta de votación. • Copia certificada de contrato de compra - venta • Copia de matricula • Certificado de no haber pertenecido a la Policía Nacional. • Certificado de no pertenecer a las Fuerzas Armadas. • Certificado de afiliado al IESS. • Listado No. 85440 emitido por la Superintendencia de Compañías
9322	PBC3494	GUAMAN USHCA EDISON RAMIRO	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula, licencia y papeleta de votación. • Copia de matricula • Certificado de no haber pertenecido a la Policía Nacional. • Certificado de no pertenecer a las Fuerzas Armadas. • Certificado de no estar afiliado al IESS. • Listado No. 85440 emitido por la Superintendencia de Compañías

2. *En atención al pedido de los literales d) y e) adjunto compulsas del Oficio No. SM000432/2016 de fecha 22 de marzo de 2016.*

De manera inmediata pondremos en su conocimiento de encontrar más documentos en relación al tema.”

3.2.1.2.- En relación al Oficio de la Concejala Luisa Maldonado:

Mediante oficio No. 787-AMT-2018 de 31 de agosto de 2018, el Coronel Julio Puga Mata, en calidad de Director Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, informa al Ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

1. *“Literales a y b.- Se remite Anexo 1, reporte obtenido en el sistema AS400 de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), en el cual se detalla la información relacionada con la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) pendiente por remitir información de la Superintendencia de Compañías.*
2. *En referencia a los literales c y d, la información requerida por parte de la Superintendencia de Compañías tiene un registro de alrededor de 25.000 socios /accionistas, los cuales hay que ir verificándolos individualmente con el número de cédula en el sistema AS400, para constatar si se cuenta con habilitación, fecha de emisión y número de permiso de operación, información que por el volumen de trabajo se está verificando.*
3. *Literales f,g y h.- El sistema informático AS400 se encuentra implementado desde el 22 de mayo de 2015, fecha a partir de la cual podemos remitir la información hasta la presente fecha, Anexo 2.*
4. *En relación al pedido del literal i), la Dirección de Registro y Administración Vehicular Drav, se encuentra realizando la organización y digitalizando de los Archivos Documentales de transporte comercial en taxis, por lo que en el momento en que se cuente con la misma se remitirá oportunamente.”*

Hay que hacer mención, que los oficios de la Superintendencia de compañías, Valores y Seguros y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria fueron dirigidos al Secretario del Concejo Metropolitano, en respuesta a un pedido de información que lo realizó la Concejala Metropolitana Luisa Maldonado, quien preside la Comisión Especial de Fiscalización del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis; estos oficios fueron recibidos en la Secretaría del Concejo el 30 de mayo de 2018 y 4 de junio de 2018 respectivamente y puestos en conocimiento de la señora concejala Maldonado. El oficio de la Presidenta de la Comisión Especial de Fiscalización del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis, fue remitido con copia a todos los señores Concejales, al Secretario de Movilidad y al Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito. *cf*

3.2.2.- De la información remitida por la Secretaría de Movilidad:

3.2.2.1.- Mediante oficio No. SM-1641-2018 de 4 de septiembre de 2018, el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, pone en conocimiento de la Fiscalía General del Estado lo siguiente: "(...) *Mediante oficio No. SM-1273-2018 de 16 de julio de 2018 enviado por esta Secretaría de Movilidad, dirigido al señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el cual se solicitó se atienda el requerimiento de la Concejala Metropolitana Luisa Maldonado efectuado a través del Oficio No.457-LMM-CMQ-2018, que en su parte pertinente le solicita al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, "se sirva remitir un informe pormenorizado sobre los siguientes puntos"; y, procede a citar los literales a.b.c.d.e.f.g.h.i.*

Con oficio No.787-AMT-2018, de 31 de agosto de 2018, ingresado en esta Secretaría en la misma fecha, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito informa y anexa documentación relacionada a lo solicitado por la Concejala Luisa Maldonado.

Con oficio No. SM-914-2018 de 29 de mayo de 2018, esta Secretaría, solicitó se atienda el requerimiento del ingeniero Carlos Páez Pérez, Concejal Metropolitano, formulado en el oficio No. 219-CPP-2018, en el cual se solicitó se informe: 1) Operadoras de Transporte Comercial en Taxi beneficiadas con las 145 habilitaciones indicadas y detalles (...) y 2) Las acciones administrativas y legales tomadas por la Secretaría de Movilidad para corregir y sancionar la entrega ilegal de habilitaciones operacionales, de ser el caso.

Mediante oficio No. 706-AMT-2018, de 22 de agosto del presente año, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, informa y anexa en una foja útil, información respecto a la asignación de habilitaciones operacionales en el año 2016, revisión de base de datos del sistema informático AS400 donde indica que no se pudo visualizar datos que permitan identificar los 145 cupos aludido; y, que a la fecha el archivo de transporte comercial de la AMT se encontraba intervenido por Fiscalía por lo que no se pudo verificar la información.

Como alcance al oficio No. 706-AMT-2018, de 22 de agosto del presente año, mediante oficio No. 755-AMT-2018 de 24 de agosto de 2018, ingresado en esta Secretaría el 30 de agosto del año en curso, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano Agencia Metropolitana de Tránsito, refiere: "(...) que de la verificación que se está realizando en el archivo de transporte comercial del DRAV, en los expedientes de las Operadoras de transporte en taxis, se ha encontrado el oficio No. 368-AMT-2017 (Drav-3720-2017) de 17 de octubre de 2017, con el cual el señor Fausto Miranda Lara, Director General Metropolitano de Tránsito AMT de ese entonces, da contestación al señor Mario Guayasamín Delgado, Concejal Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en atención al requerimiento formulado en Oficio No.MGD-CMQ-2017-0210 de 11 de septiembre de 2017, que tiene relación con : "...envíe a mi despacho la siguiente información: en cuantas Operadoras de Transporte Comercial en Taxis, Convencional y/o Ejecutivo fueron repartidas las 145 habilitaciones operacionales (cupos).-Listado con nombres, apellidos, número de cédula de las personas, nombre y número otorgado a cada Operadora Comercial en Taxi Convencional y/o Ejecutivo de las 145 habilitaciones

operacionales (cupos) (...)”, a la vez que adjunta copias certificadas de oficio 368-AMT-2017 y las respectivas resoluciones e informes técnicos, en el que se hace constar la modificatoria de permiso de operación y un informe técnico que hace alusión al oficio No. SM-432/2016 suscrito por el Dr. Darío Tapia, Secretario de Movilidad de aquel entonces (mismo que adjunto al presente) y en el que dispone: “(...) se deberá entregar las ciento cuarenta y cinco (145) habilitaciones operacionales que debían ser entregadas como parte de esta necesidad de servicio y que no fueron por diversas causas, sean asignadas a Operadoras de Transporte Comercial en Taxi, Convencional o Ejecutivo, debidamente constituidas, para lo cual se dará atención a aquellas que a través de las Federaciones de Transporte en Taxi domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, constituidas y reconocidas por la Ley, presenten las respectivas solicitudes acompañadas de los requisitos previstos en la normativa vigente (...)”.

Al respecto, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código Orgánico Integral Penal, y por ser la Fiscalía la Institución que ejerce la acción penal pública, conforme lo determinado en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador y 442 del Código Orgánico Integral Penal, cumpla con remitir la presente documentación a fin que dentro de sus competencias se dé inicio a lo que en derecho corresponda.

Dejo sentado señor Fiscal, que el presente documento no constituye acusación particular de quien suscribe el mismo.”

3.2.2.2.- *Mediante oficio No. SM-1643-2018 de 4 de septiembre de 2018 el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, informa al Alcalde Metropolitano lo siguiente: “(...) Mediante oficio No. 769-AMT-2018 de 30 de agosto de 2018, ingresado en la Secretaría de Movilidad el 31 de agosto del año en curso, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano Agencia Metropolitana de Tránsito, emite respuesta al requerimiento efectuado por el Señor Alcalde, en el que se informa respecto a ciertas habilitaciones operacionales de taxis. Información solicitada por el Concejal Carlos Páez y esta Secretaría de Movilidad, en especial a la operadora de transportes V. Yépez V. Transyep S.A y adjunta documentación que respalda lo por él manifestado.*

Mediante oficio No. SM-1273-2018 de 16 de julio de 2018 enviado por esta Secretaría de Movilidad, dirigido al señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el cual se solicitó se atienda el requerimiento de la Concejala Metropolitana Luisa Maldonado efectuado a través del Oficio No.457-LMM-CMQ-2018, que en su parte pertinente le solicita al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, “se sirva remitir un informe pormenorizado sobre los siguientes puntos”; y, procede a citar los literales a.b.c.d.e.f.g.h.i.

Con oficio No.787-AMT-2018, de 31 de agosto de 2018, ingresado en esta Secretaría en la misma fecha, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito informa y anexa documentación relacionada a lo solicitado por la Concejala Luisa Maldonado.

Con oficio No. SM-914-2018 de 29 de mayo de 2018, esta Secretaría, solicitó se atienda el requerimiento del ingeniero Carlos Páez Pérez, Concejal Metropolitano, formulado en oficio

No. 219-CPP-2018, en el cual se solicitó se informe: 1) Operadoras de Transporte Comercial en Taxi beneficiadas con las 145 habilitaciones indicadas y detalles (...) y 2) Las acciones administrativas y legales tomadas por la Secretaría de Movilidad para corregir y sancionar la entrega ilegal de habilitaciones operacionales, de ser el caso.

Mediante oficio No. 706-AMT-2018, de 22 de agosto del presente año, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, informa y anexa en una foja útil, información respecto a la asignación de habilitaciones operacionales en el año 2016, revisión de base de datos del sistema informático AS400 donde indica que no se pudo visualizar datos que permitan identificar los 145 cupos aludido; y, que a la fecha el archivo de transporte comercial de la AMT se encontraba intervenido por Fiscalía por lo que no se pudo verificar la información.

Como alcance al oficio No. 706-AMT-2018, de 22 de agosto del presente año, mediante oficio No. 755-AMT-2018 de 24 de agosto de 2018, ingresado en esta Secretaría el 30 de agosto del año en curso, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano Agencia Metropolitana de Tránsito, refiere: "(...) que de la verificación que se está realizando en el archivo de transporte comercial del DRAV, en los expedientes de las Operadoras de transporte en taxis, se ha encontrado el oficio No. 368-AMT-2017 (Drav-3720-2017) de 17 de octubre de 2017, con el cual el señor Fausto Miranda Lara, Director General Metropolitano de Tránsito AMT de ese entonces, da contestación al señor Mario Guayasamín Delgado, Concejal Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en atención al requerimiento formulado en Oficio No.MGD-CMQ-2017-0210 de 11 de septiembre de 2017, que tiene relación con : "...envíe a mi despacho la siguiente información: en cuantas Operadoras de Transporte Comercial en Taxis, Convencional y/o Ejecutivo fueron repartidas las 145 habilitaciones operacionales (cupos).-Listado con nombres, apellidos, número de cédula de las personas, nombre y número otorgado a cada Operadora Comercial en Taxi Convencional y/o Ejecutivo de las 145 habilitaciones operacionales (cupos) (...)", a la vez que adjunta copias certificadas de oficio 368-AMT-2017 y las respectivas resoluciones e informes técnicos, en el que se hace constar la modificatoria de permiso de operación y un informe técnico que hace alusión al oficio No. SM-432/2016 suscrito por el Dr. Darío Tapia, Secretario de Movilidad de aquel entonces (mismo que adjunto al presente) y en el que dispone: "(...) se deberá entregar las ciento cuarenta y cinco (145) habilitaciones operacionales que debían ser entregadas como parte de esta necesidad de servicio y que no fueron por diversas causas, sean asignadas a Operadoras de Transporte Comercial en Taxi, Convencional o Ejecutivo, debidamente constituidas, para lo cual se dará atención a aquellas que a través de las Federaciones de Transporte en Taxi domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, constituidas y reconocidas por la Ley, presenten las respectivas solicitudes acompañadas de los requisitos previstos en la normativa vigente (...)"

3.2.2.3.- Mediante oficio No. SM-1644-2018 de 4 de septiembre de 2018 el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, informa a esta Procuraduría Metropolitana lo siguiente: "(...) Mediante oficio No. 769-AMT-2018 de 30 de agosto de 2018, ingresado en la Secretaria de Movilidad el 31 de agosto del año en curso, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano Agencia Metropolitana de Tránsito, emite respuesta al requerimiento efectuado por el Señor Alcalde, en el que se informa respecto a ciertas

habilitaciones operacionales de taxis. Información solicitada por el Concejal Carlos Páez y esta Secretaría de Movilidad, en especial a la operadora de transportes V. Yépez V. Transyep S.A y adjunta documentación que respalda lo por él manifestado.

Mediante oficio No. SM-1273-2018 de 16 de julio de 2018 enviado por esta Secretaría de Movilidad, dirigido al señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el cual se solicitó se atienda el requerimiento de la Concejala Metropolitana Luisa Maldonado efectuado a través del Oficio No.457-LMM-CMQ-2018, que en su parte pertinente le solicita al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, "se sirva remitir un informe pormenorizado sobre los siguientes puntos"; y, procede a citar los literales a.b.c.d.e.f.g.h.i.

Con oficio No.787-AMT-2018, de 31 de agosto de 2018, ingresado en esta Secretaría en la misma fecha, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito informa y anexa documentación relacionada a lo solicitado por la Concejala Luisa Maldonado.

Con oficio No. SM-914-2018 de 29 de mayo de 2018, esta Secretaría, solicitó se atienda el requerimiento del ingeniero Carlos Páez Pérez, Concejal Metropolitano, formulado en oficio No. 219-CPP-2018, en el cual se solicitó se informe: 1) Operadoras de Transporte Comercial en Taxi beneficiadas con las 145 habilitaciones indicadas y detalles (...) y 2) Las acciones administrativas y legales tomadas por la Secretaría de Movilidad para corregir y sancionar la entrega ilegal de habilitaciones operacionales, de ser el caso.

Mediante oficio No. 706-AMT-2018, de 22 de agosto del presente año, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, informa y anexa en una foja útil, información respecto a la asignación de habilitaciones operacionales en el año 2016, revisión de base de datos del sistema informático AS400 donde indica que no se pudo visualizar datos que permitan identificar los 145 cupos aludido; y, que a la fecha el archivo de transporte comercial de la AMT se encontraba intervenido por Fiscalía por lo que no se pudo verificar la información.

Como alcance al oficio No. 706-AMT-2018, de 22 de agosto del presente año, mediante oficio No. 755-AMT-2018 de 24 de agosto de 2018, ingresado en esta Secretaría el 30 de agosto del año en curso, el señor Julio Puga Mata, Director General Metropolitano Agencia Metropolitana de Tránsito, refiere: "(...) que de la verificación que se está realizando en el archivo de transporte comercial del DRAV, en los expedientes de las Operadoras de transporte en taxis, se ha encontrado el oficio No. 368-AMT-2017 (Drav-3720-2017) de 17 de octubre de 2017, con el cual el señor Fausto Miranda Lara, Director General Metropolitano de Tránsito AMT de ese entonces, da contestación al señor Mario Guayasamín Delgado, Concejal Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en atención al requerimiento formulado en Oficio No.MGD-CMQ-2017-0210 de 11 de septiembre de 2017, que tiene relación con : "...envíe a mi despacho la siguiente información: en cuantas Operadoras de Transporte Comercial en Taxis, Convencional y/o Ejecutivo fueron repartidas las 145 habilitaciones operacionales (cupos).-Listado con nombres, apellidos, número de cédula de las personas, nombre y número otorgado a cada Operadora Comercial en Taxi Convencional y/o Ejecutivo de las 145 habilitaciones

operacionales (cupos) (...)", a la vez que adjunta copias certificadas de oficio 368-AMT-2017 y las respectivas resoluciones e informes técnicos, en el que se hace constar la modificatoria de permiso de operación y un informe técnico que hace alusión al oficio No. SM-432/2016 suscrito por el Dr. Darío Tapia, Secretario de Movilidad de aquel entonces (mismo que adjunto al presente) y en el que dispone: "(...) se deberá entregar las ciento cuarenta y cinco (145) habilitaciones operacionales que debían ser entregadas como parte de esta necesidad de servicio y que no fueron por diversas causas, sean asignadas a Operadoras de Transporte Comercial en Taxi, Convencional o Ejecutivo, debidamente constituidas, para lo cual se dará atención a aquellas que a través de las Federaciones de Transporte en Taxi domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, constituidas y reconocidas por la Ley, presenten las respectivas solicitudes acompañadas de los requisitos previstos en la normativa vigente (...)"

IV.- CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se puede concluir:

4.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, a través de Resolución No. 220, resolvió, en base a las exposiciones de los señores concejales Luisa Maldonado (Presidenta de la Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi) y Carlos Páez, que habían efectuado requerimientos de información en su orden: *"3) Disponer que la Alcaldía Metropolitana recopile la información relacionada con el incremento de cupos en cooperativas y compañías de taxis, fuera del proceso de asignación de cupos de 2011, así como del derivado del proceso de asignación constante en Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma, y la remita a la Fiscalía General del Estado, para la investigación de las irregularidades que se deriven de dicha información 4) Solicitar a la Procuraduría Metropolitana que, en el plazo de quince (15) días, remita un informe sobre las acciones administrativas realizadas en función de las denuncias presentadas con relación a lo descrito en el numeral precedente. (...)"*

4.2.- El artículo 226 de la Constitución de la República, especifica que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

El régimen de competencias del Municipio del Distrito Metropolitano, se encuentra establecido en primera instancia por la Constitución de la República, por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por los instrumentos jurídicos que delegan competencias del Gobierno Central al MDMQ como es el caso de la materia de tránsito y transporte terrestre en el Distrito, y finalmente por las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo y de Alcaldía Metropolitana, en torno al orgánico funcional y la creación de órganos municipales para la atención de los procesos de la institución, para el caso, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, las que además han adoptado para sí, las atribuciones y competencias determinadas en las Ordenanzas No. 177 y su reformativa No. 195 en torno al proceso de Asignación de cupos para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, debidamente aprobadas por el Concejo

Metropolitano, en función de su atribución normativa contemplada en el artículo 87, literal a) del COOTAD.

4.3.- En tal virtud, la Alcaldía Metropolitana de Quito, dentro de la órbita de sus competencias, ha dado cumplimiento a lo resuelto por el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, al disponer a los órganos municipales competentes tanto por sus respectivos actos de creación, cuanto por las atribuciones a ellos conferidos a través de las Ordenanzas No. 177 y su reformatoria No. 195 en torno al Proceso de Asignación de cupos de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, la recopilación de información por parte de los órganos competentes y atención a los requerimientos de información de los señores concejales, así como respecto de la remisión de la misma conforme lo dispuesto por el Concejo Metropolitano, a Fiscalía General del Estado para la investigación de las posibles irregularidades que de ella pudieren derivarse. Así como al haber dispuesto sin perjuicio de lo antes dicho, que implementen las acciones administrativas y judiciales que fueren pertinentes en torno a guardar la legalidad de los actos administrativos de asignación de cupos de taxis en el distrito Metropolitano de Quito.

4.4.- La Secretaría de Movilidad por su parte, en cumplimiento de la disposición del Alcalde Metropolitano, mediante Oficio No. A 0306 de 29 de agosto de 2018, ha puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, la información de que dispone, remitida a su vez por la Agencia Metropolitana de Tránsito, relacionada con el incremento de cupos en cooperativas y compañías de taxis de conformidad con la Instrucción contenida en la Resolución No. C220 del Concejo Metropolitano de Quito, para que, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales definidas en el Art. 195 de la Constitución de la República, de ser el caso, proceda como en derecho corresponda en torno a la información remitida esto es, de considerar que existe mérito para el efecto en dicha información, realizar las investigaciones del caso.

4.5.- Procuraduría Metropolitana, a su vez, a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por el Concejo Metropolitano, ha solicitado mediante oficios de 3 y 4 de septiembre de 2018, dirigidos a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) en su orden; en primer lugar, que elaboren un informe respecto al estado y cumplimiento de los requerimientos de información solicitada por los señores Concejales Metropolitanos, Carlos Páez y Luisa Maldonado, así como dar cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución No. C220 del concejo Metropolitano, cuanto de aquella dispuesta por el Alcalde Metropolitano, mediante Oficio No. A 0306 de 29 de agosto; y en segundo lugar, que las entidades antes mencionadas, determinen plazos y cronogramas para la entrega de información que se encuentra en procesamiento a su cargo, para posteriormente de manera inmediata, procedan a remitir dicha información a la Fiscalía General del Estado para los fines legales consiguientes.

4.6.- Con lo indicado, se puede verificar, que la información referida al Oficio No. 457-LMM-CMQ-2018, de la señora concejal Luisa Maldonado, a través del cual, remitió el Oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044963 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y, el oficio No. SEPS-SGD-ISNF-2018-13749, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a su vez dirigida al Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, en respuesta al pedido realizado por la señora concejala Luisa Maldonado, Presidenta de la

Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, al Alcalde Metropolitano, con copia a todos los señores Concejales, así como a la Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito, ha sido remitida a Fiscalía General del Estado por la Secretaría de Movilidad en cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Metropolitano y la Alcaldía Metropolitana para los fines legales consiguientes.

4.7.- Por otra parte, se ha dispuesto a Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito, que determinen plazos y cronogramas para la recopilación y entrega de información que se encuentra en procesamiento a su cargo, para posteriormente de inmediato, procedan a remitir la misma.

En cuanto a los requerimientos de Información del concejal Carlos Páez, que fueran puestos en conocimiento de esta Procuraduría Metropolitana y por nuestro intermedio a la Alcaldía Metropolitana, de conformidad con lo Resuelto por el Concejo Metropolitano a través de Resolución No. C220 y la instrucción dada por el señor Alcalde Metropolitano en oficio de 29 de Agosto; Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, han procedido a atender los mismos de conformidad con lo expuesto en sus informes que se adjuntan al presente, además de que la información de dichos requerimientos, ha sido remitida también a Fiscalía General del Estado para los fines legales consiguientes.

Es importante señalar, que en relación con el oficio No. 020-CPP-2017 recibido en Alcaldía Metropolitana el 18 de enero de 2017, en el cual el concejal Carlos Páez, reclamó por la falta de respuesta a los oficios Nos. 281,315 y 337 recibidos en AMT y Secretaría de Movilidad respectivamente; el mismo fue puesto en conocimiento y remitido oportunamente por parte de Alcaldía Metropolitana al organismo competente, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y competencias, sea atendido; existiendo el oficio No. 008-AMT-2017 de la AMT, mediante el cual el señor Fausto Miranda Lara, Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de tránsito, cursó respuesta al señor edil, conforme así lo expresa el señor concejal en su Oficio No. 402-CPP-2018 de 21 de agosto de 2018.

Conforme el procedimiento seguido por Secretaría Particular de Despacho de Alcaldía, en relación con los trámites relacionados con los trámites de competencia de AMT y Secretaría de Movilidad para la oferta de servicio de transporte terrestre comercial de taxi, conforme ha certificado dicha Secretaría.

4.8.- Es todo cuanto puedo informar con base a los informes técnicos de base a cargo de la Secretaría de Movilidad y de la Agencia Metropolitana de Tránsito, entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de tránsito y transporte terrestre, y particularmente en lo relacionado a los procesos de regularización de taxis del año 2011 y de asignación de cupos para el Distrito Metropolitano de Quito, derivado constante en Ordenanza No. 177 y su reformatoria No. 195, debiendo indicar que la documentación, información, así como registros informáticos del sistema de la Agencia Metropolitana de Tránsito, son de propiedad y administración de dicha agencia, y en tal

virtud la veracidad de lo informado por los organismos competentes previamente indicados, es de su estricta responsabilidad.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO

Adj. 166 fojas contenidas en el oficio No. SM-1644-2018 de 4 de septiembre de 2018.


Adj un CD adjuntado al oficio No. SM-1644-2018 de 4 de septiembre de 2018.

Adj. En 2 fojas copia del Oficio No. SM-1641-2018 de 4 de septiembre de 2018.

Adj. En 2 fojas copia del oficio No. SM-1643-2018 de 4 de septiembre de 2018.

Adj. En 5 fojas copia del oficio de 4 de septiembre de 2018, emitido por Procuraduría Metropolitana.

Adj. 1 una foja Certificación de Secretaria Particular de Despacho de Alcaldía.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Diego Ayala	PRO	03/09/18	
Aprobación	Gianni Frixone	PRO	03/09/18	

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría